

DICTAMEN 11/02

M^a Luisa García
Iñaki Azpitarte
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jáuregui
Paco Luna
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Ana Puente
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2011, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen *al proyecto de Orden por la que se regula la convocatoria de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2011-2012, en la CAPV*

I.- ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo VII del Título I las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, estableciendo su ámbito y estructura.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, determina los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. El Decreto 46/2009, de 24 de febrero, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la CAPV y establece el currículo de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado y Aptitud de dichas enseñanzas.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 35/2008, de 4 de marzo, que regula la admisión del alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados, establece que la admisión de alumnos en centros docentes que impartan enseñanzas de idiomas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se regirá por reglamentaciones específicas que al efecto establezca el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

II.- CONTENIDO

Este proyecto de Orden consta de 19 artículos, una disposición adicional, una final y 2 anexos. Se adjunta la memoria justificativa del Director de Centros.

El artículo 1 regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma. El artículo 2 establece la oferta educativa, que se recoge en el anexo I, y especifica que cada EOI determinará las plazas disponibles, dentro de los límites que establezca la Dirección de Centros Escolares.

El artículo 3 determina los supuestos en los que el acceso a las EOI requerirá o no de un proceso de admisión. El artículo 4 define los requisitos de acceso.

El artículo 5 regula las pruebas de nivel para que las personas puedan ubicarse, con anterioridad a la presentación de la solicitud, en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.

El artículo 6 establece la información previa al proceso de admisión que las EOI expondrán en su tablón de anuncios.

El artículo 7 establece los plazos y los criterios para la presentación de solicitudes de matriculación.

El artículo 8 trata sobre la baremación, que se recoge en el Anexo II, para cuando haya más solicitudes que plazas ofrecidas.

Los artículos 9 al 12 recogen las normas de aplicación de los diferentes apartados del baremo: edad, situación de discapacidad, pertenencia a familia numerosa y situación profesional.

El artículo 13 establece las fechas y procedimiento de publicación de las listas provisionales de personas admitidas y no admitidas; por su parte, el artículo 14 se refiere a las listas definitivas de personas admitidas y no admitidas.

Los artículos 15, 16 y 17 y 18 determinan los procedimientos para la formalización de la matrícula, la modificación de la misma y la anulación y el traslado.

El artículo 19 establece que en las relaciones del alumnado con la Administración pública se garantizará el derecho a utilizar el euskera y el castellano y a ser atendidos en dichos idiomas.

La Disposición Adicional establece que la admisión para los cursos de especialización de nivel Básico, Intermedio, Avanzado y de Aptitud se regirá por convocatoria específica.

La Disposición Final primera autoriza el desarrollo reglamentario.

El anexo I recoge la oferta educativa de cada Escuela Oficial de Idiomas y el anexo II determina el baremo.

III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo dictaminó en junio pasado el proyecto *de Orden para regular la convocatoria de admisión y matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2010-11*. Este nuevo proyecto, que regula la convocatoria para el próximo curso, recoge en sus aspectos fundamentales todas las aportaciones que se realizaron en el dictamen 10/09. El Consejo muestra su satisfacción porque se tomen en consideración sus aportaciones, en la medida que sirvan para mejorar las disposiciones normativas.

Por otra parte, en el proyecto de orden se han incorporado algunas novedades, como las condiciones para solicitar la exención o la sustitución del sistema de sorteo para los casos de empate por una aplicación informática que asigna un número aleatorio, que entendemos contribuyen a agilizar y mejorar el procedimiento.

Por todo lo expuesto, el Consejo considera adecuado el proyecto de Orden propuesto.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 12 de mayo de 2011

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN